

Para los comerciantes que aceptaron Visa y MasterCard en algún momento desde el 1.º de enero de 2004: Aviso sobre un acuerdo de demanda colectiva por más de 6 mil millones de dólares.

Aviso sobre un acuerdo de demanda colectiva autorizado por el Tribunal del Distrito de los EE. UU., Distrito Este de Nueva York.

Este aviso está autorizado por el Tribunal para informarle sobre un acuerdo para presentar una demanda colectiva que puede afectarlo a usted. La demanda sostiene que Visa y MasterCard, en forma independiente y junto con los bancos, violaron las leyes antimonopolio e hicieron que los comerciantes pagaran tasas excesivas por aceptar tarjetas de crédito y débito Visa y MasterCard, incluyendo al:

- acordar establecer, aplicar y hacer cumplir las reglas sobre las tasas de comerciantes (llamadas *tasas de intercambio predefinidas*);
- limitar lo que los comerciantes podían hacer para alentar a sus clientes a usar otras formas de pago; por ejemplo, mediante el cobro a clientes de una tarifa adicional o el ofrecimiento de descuentos; y
- continuar con esta conducta después de que Visa y MasterCard cambiaran sus estructuras corporativas.

Los demandados alegan que no hicieron nada malo. Afirman que sus prácticas comerciales son legales y resultado de la competencia, y que han beneficiado a los comerciales y a los consumidores. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón porque las partes aceptaron establecer un acuerdo. El 27 de noviembre de 2012, el Tribunal concedió la aprobación preliminar de este acuerdo.

EL ACUERDO

Conforme al acuerdo, Visa, MasterCard y los bancos demandados han aceptado realizar pagos para dos fondos del acuerdo:

- El primero es un “Fondo en efectivo”, un fondo de \$6,050 millones, que pagará las demandas válidas de los comerciantes que aceptaron tarjetas de crédito o débito Visa o MasterCard en cualquier momento entre el 1.º de enero de 2004 y el 28 de noviembre de 2012.
- El segundo es un “Fondo de intercambio”, que se calcula que es aproximadamente de \$1,200 millones, y estará basado en una parte de las tasas de intercambio imputables a ciertos comerciantes que aceptaron tarjetas de crédito Visa o MasterCard durante un “Período de intercambio” de ocho meses.

Además, el acuerdo cambia algunas de las reglas de Visa y MasterCard aplicables a los comerciantes que aceptan sus tarjetas.

Este acuerdo crea dos grupos:

- un *Grupo de demandantes de dinero en efectivo* (Grupo de demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3)), que incluye a todas las personas, empresas y otras entidades que aceptaron tarjetas Visa o MasterCard en los EE. UU. en cualquier período comprendido entre el 1.º de enero de 2004 y el 28 de noviembre de 2012; y
- un *Grupo de demandantes de cambios de la regla* (Grupo de demandantes en virtud de la Regla 23(b)(2)), que incluye a todas las personas, empresas y entidades que a partir del 28 de noviembre de 2012 o en el futuro acepten tarjetas Visa o MasterCard en los EE. UU.

QUÉ OBTENDRÁN DEL ACUERDO

Cada comerciante del Grupo de demandantes de dinero en efectivo que presente una demanda válida obtendrá dinero del Fondo en efectivo de \$6,050 millones, sujeto a una deducción (que no excederá del 25 % del fondo) para rendir cuentas a los comerciantes que se excluyan del Grupo de demandantes de dinero en efectivo. De ser posible, el valor de cada demanda estará basado en las tasas de intercambio reales o estimadas imputables a las transacciones con tarjeta de pago Visa o MasterCard del comerciante, desde el 1.º de enero de 2004 hasta el 28 de noviembre de 2012. Los pagos a los comerciantes que presenten demandas válidas para una parte del Fondo en efectivo estarán basados en:

- el dinero disponible para pagar todas las demandas;
- el valor total en dólares de todas las demandas válidas presentadas;
- la deducción descrita anteriormente que no excederá del 25 % del Fondo de dinero en efectivo del acuerdo; y
- el costo del aviso y administración del acuerdo, el dinero otorgado a los representantes del grupo y los gastos y honorarios del abogado, según la aprobación del Tribunal.

Además, los comerciantes del Grupo de demandantes de dinero en efectivo que acepten

Visa y MasterCard durante el período de intercambio de ocho meses y presenten una demanda válida recibirán dinero del Fondo de intercambio independiente, el cual se calcula que es de aproximadamente \$1,200 millones. De ser posible, el valor de cada demanda estará basado en un cálculo aproximado de la décima parte del 1 % del volumen de ventas en dólares con tarjeta de crédito Visa y MasterCard del comerciante durante dicho período. Los pagos a los comerciantes que presenten demandas válidas para una parte del Fondo de intercambio estarán basados en:

- el dinero disponible para pagar todas las demandas;
- el valor total en dólares de todas las demandas válidas presentadas; y
- el costo del aviso y administración del acuerdo, y los gastos y honorarios del abogado que puedan ser aprobados por el Tribunal.

Gastos y honorarios del abogado, y dinero otorgado a los representantes de los grupos:

Por el trabajo realizado hasta la aprobación definitiva del acuerdo por parte del tribunal del distrito, el abogado del grupo de demandantes solicitará al Tribunal los honorarios de abogado por un monto equivalente a una proporción razonable del Fondo de dinero en efectivo del acuerdo, que no excederá del 11.5 % del Fondo de dinero en efectivo del acuerdo de \$6,050 millones y el 11.5 % del Fondo de intercambio, que se calcula es de \$1,200 millones, para compensar a todos los abogados y las firmas de abogados que han trabajado en el caso del grupo. Por el trabajo adicional de administración el acuerdo, distribución de ambos fondos y cualquier apelación, el Abogado del grupo de demandantes puede solicitar un reembolso según su honorario por hora normal, que no excederá del adicional del 1 % del Fondo de dinero en efectivo del acuerdo de \$6,050 millones y un adicional del 1 % del Fondo de intercambio, que se calcula es de \$1,200 millones. El Abogado del grupo de demandantes también solicitará el reembolso de sus gastos (sin incluir los costos administrativos del acuerdo o aviso), que no excederá de los \$40 millones y hasta \$200,000 en recompensa por el servicio prestado al grupo de demandantes y por sus esfuerzos en nombre del grupo.

CÓMO SOLICITAR EL PAGO

Para recibir el pago, los comerciantes deben completar un formulario de reclamaciones. Si el Tribunal finalmente aprueba el acuerdo y usted no se excluye del Grupo de demandantes de dinero en efectivo, usted recibirá un formulario de reclamaciones por correo o por correo electrónico. O bien, puede solicitar un formulario en: www.PaymentCardSettlement.com, o llamar al: 1-800-625-6440.

OTROS BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES

Los comerciantes se beneficiarán de los cambios a determinadas reglas de MasterCard y Visa que, entre otras cosas, permitirán a los comerciantes hacer lo siguiente:

- Cobrar a los clientes una tarifa adicional si pagan con las tarjetas de crédito Visa o MasterCard
- Ofrecer descuentos a los clientes que no pagan con tarjetas de crédito o débito Visa o MasterCard
- Formar grupos de compra que cumplan con ciertos criterios para negociar con Visa y MasterCard

Los comerciantes que operen diversas empresas con diferentes nombres comerciales o banners también podrán aceptar Visa o MasterCard en menor cantidad que todos los nombres comerciales y banners del comerciante.

OPCIONES Y DERECHOS LEGALES

Los comerciantes se beneficiarán de los cambios a determinadas reglas de MasterCard y Visa que, entre otras cosas, permitirán a los comerciantes hacer lo siguiente:

- **Presentar una reclamación para solicitar un pago.** Recibirá un formulario de reclamación por correo o correo electrónico, o bien, presente la reclamación en línea en: www.PaymentCardSettlement.com.
- **Excluirse** del Grupo de demandantes de dinero en efectivo (Grupo de demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3)). Si usted se excluye, puede presentar una demanda contra los demandados por daños, basándose en la supuesta conducta ocurrida el 27 de noviembre de 2012 o antes de esa fecha, por su propia cuenta, a su propio costo, si lo desea. Si se excluye, no podrá obtener ningún dinero de este acuerdo. Si usted es comerciante y desea excluirse, debe presentar una solicitud por escrito, colocarla en un sobre y enviarla por correo con franqueo pagado y con sello postal a más tardar el **28 de mayo de 2013** a Class Administrator, Payment Card Interchange Fee Settlement, P.O. Box 2530, Portland, OR

97208-2530. La solicitud escrita debe estar firmada por una persona autorizada y debe incluir toda la siguiente información: (1) el texto “In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation (En relación al Litigio antimonopolio por tasas de intercambio de tarjetas de pago y descuento de comerciantes)”, (2) su nombre completo, dirección, número de teléfono y número de identificación de contribuyente, (3) el comerciante que desea ser excluido del Grupo de demandantes de dinero en efectivo (Grupo de demandantes en virtud de la Regla 23(b)(3)), y qué cargo o autoridad tiene usted para excluir al comerciante, y (4) el nombre de la empresa, marcas y direcciones de las tiendas o puntos de venta de cuyas ventas el comerciante desea ser excluido.

Nota: Usted no puede ser excluido del Grupo de demandantes de cambios de la regla (Grupo de demandantes en virtud de la Regla 23(b)(2)).

- **Objeciones al acuerdo.** La fecha límite para objetar es: **28 de mayo de 2013**. Para saber cómo presentar una objeción, visite: www.PaymentCardSettlement.com o llame al 1-800-625-6440. Nota: Si se excluye del Grupo de demandantes de dinero en efectivo, no podrá presentar objeciones a los términos de esta parte del acuerdo.

Para obtener más información sobre estos derechos y opciones, visite: www.PaymentCardSettlement.com.

SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO DEFINITIVO

Los miembros del Grupo de demandantes de cambios de la regla quedarán sujetos a los términos de este acuerdo. Los miembros del Grupo de demandantes de dinero en efectivo que no se excluyan antes de la fecha límite, quedarán sujetos a los términos de este acuerdo ya sea que presenten o no una reclamación de pago. Los miembros de ambos grupos renuncian a toda reclamación contra todas las partes exoneradas que se enumeran en el Acuerdo conciliatorio. El acuerdo eximirá y resolverá toda reclamación de los comerciantes contra Visa, MasterCard u otros demandados que fueron o pudieron haber sido alegados en la demanda, incluidas las reclamaciones basadas en tasas de intercambio u otras tarifas, reglas de no recargo, reglas de no descuento, reglas de aceptación de todas las tarjetas y otras reglas. El acuerdo también resolverá las reclamaciones de los comerciantes basándose en el efecto futuro de cualquier regla de Visa o MasterCard, desde el 27 de noviembre de 2012, y no se modificarán conforme al acuerdo, las reglas modificadas establecidas en el acuerdo o cualquier otra regla sustancialmente similar a

cualquiera de estas reglas. Los descargos no se interpondrán a las reclamaciones relacionadas con ciertas disputas comerciales estándar especificadas, que surjan como parte del desarrollo normal de los negocios.

Para obtener más información sobre los descargos, vea el acuerdo conciliatorio en: www.PaymentCardSettlement.com.

LA AUDIENCIA DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO

El 12 de septiembre de 2013, se realizará una audiencia en el Tribunal para decidir si se aprobará o no el acuerdo propuesto, las solicitudes de los abogados del grupo de demandantes en relación con los gastos y honorarios de abogado y las recompensas para los representantes del grupo. La audiencia se llevará a cabo en:

United States District Court for the Eastern District of New York
225 Cadman Plaza
Brooklyn, NY 11201

No es necesario que acuda a la audiencia del tribunal ni que contrate a un abogado. Pero si lo desea, puede hacerlo por cuenta y cargo propios. El Tribunal ha designado las firmas de abogados de Robins, Kaplan, Miller & Ciresi LLP, Berger & Montague, PC y Robbins Geller Rudman & Dowd LLP para que representen el grupo (“Abogado del grupo de demandantes”).

¿TIENE PREGUNTAS?

Para obtener más información sobre este caso (*In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation*, MDL 1720), usted puede:

Llamar gratis al: 1-800-625-6440

Visitar: www.PaymentCardSettlement.com

Escribir a Class Administrator:

Payment Card Interchange Fee Settlement
P.O. Box 2530

Portland, OR 97208-2530

Correo electrónico:

info@PaymentCardSettlement.com

Visite www.PaymentCardSettlement.com para obtener actualizaciones relacionadas con el acuerdo o el proceso de aprobación del acuerdo.

AVISO: Este documento es una traducción de un documento en idioma inglés debidamente aprobado y se brinda solo con fines informativos. En caso de discrepancia entre el texto de esta traducción y el texto del documento en idioma inglés original que esta traducción intenta reflejar, prevalecerá el texto del documento en idioma inglés original.